

7873

Al contestar por favor cite estos datos:

MIN-8000

Fecha: 16 de abril de 2018 16:56  
Folios: 2

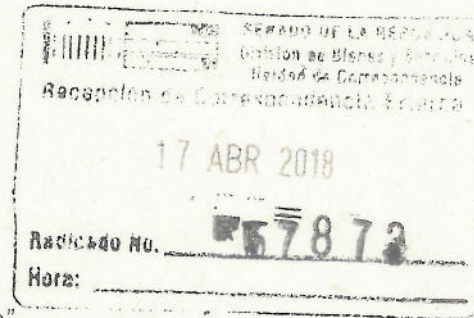
Nº Reg. Salida: MIN-8000-E2-2018-010731  
Anexos: 0

Bogotá D.C.

Doctora  
**Delcy Hoyos Abad**  
Secretaria General Comisión Quinta  
Senado de la República

Honorables Senadores Comisión Quinta

Dirección: Carrera 7 No. 08 – 68 "Edificio Nuevo del Congreso"  
Ciudad



7873

**Asunto:** Concepto MINAMBIENTE Proyecto de Ley 103 de 2017 Senado "por medio del cual se modifica el artículo 51 de la Ley 13 de 1990 se incluye un párrafo y se declaran cinco (5) millas náuticas exclusivas para la pesca artesanal, con el fin de la protección y conservación del ecosistema marino".

Apreciados Senadores y apreciada Doctora Delcy,

Sea lo primero mencionar el beneplácito del Gobierno Nacional a las iniciativas legislativas dirigidas a fortalecer la gestión del país en materia ambiental. Con el objetivo de contribuir al análisis del proyecto en mención, nos permitimos exponer las observaciones que sobre el mismo surgieron.

Consideramos que el espíritu y la esencia del proyecto de ley son válidos y abordan temáticas de importancia e interés para las comunidades pesqueras del país; sin embargo, el proyecto de Ley no tiene en cuenta las diferencias entre el Mar Caribe y el Océano Pacífico, relacionado con profundidades, temporalidades y temperaturas a las cuales se encuentran las principales especies de interés comercial y ambiental para la pesca artesanal, y la posibilidad a futuro de que estas distancias requieran ser modificadas. Según información científica del IDEAM, debido a las grandes diferencias fisiográficas (como profundidades, temperaturas y estacionalidad) existente entre las zonas marino costeras insulares, del Caribe y del Pacífico, no es posible determinar sin una clara diferenciación de orden técnico y social, un área igual y homogénea en el territorio nacional.

Calle 37 No. 8 - 40  
Comutador (571) 3323400  
[www.minambiente.gov.co](http://www.minambiente.gov.co)



Recibido  
F: 17/04/18  
H: 2:15 Pm

Identificador: j9OV MDTt Au05 WnU 7om whFz n3Y=  
URL: <http://sigdima.minambiente.gov.co/SecdeElectronica>

1 CORRESPONDENCIA  
MINAMBIENTE



Identificador JSOV MDTT ku05 WLLI 7imn wHfz n3Y =  
URL <http://sigdema.minambiente.gov.co/SedeElectronica>

Al contestar por favor cite estos datos:

Adicionalmente, debe contemplarse que la Ley 13 de 1990, en el Artículo 51 numeral 3, faculta expresamente a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (antes Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, INPA) para "Delimitar las áreas que con exclusividad se destinen para la pesca artesanal"; en consecuencia, dicha Autoridad, mediante acto administrativo puede delimitar la distancia y lugares exclusivos para el desarrollo de actividades de pesca artesanal.

Para finalizar, quisiera reiterar el compromiso permanente del Gobierno y especialmente de este Ministerio frente a las iniciativas legislativas orientadas a fortalecer la gestión ambiental, al ser asuntos de alta relevancia e importancia para el país. Por ello presentamos nuestra plena disposición para trabajar conjuntamente en pro del desarrollo y fortalecimiento de las mismas.

Respetados Senadores y respetada doctora Delcy, quedo atento a cualquier requerimiento o inquietud que surja respecto a lo manifestado en el presente.

Cordialmente,

Firmado por: LUIS MURILLO URRUTIA  
MINISTRO CODIGO 0005

Fecha firma: 16/04/2018 15:37:22 COT

**LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA**  
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Revisó: Claudia Adalgiza Arias y Lorena Del Castillo Ortega  
Consolidó: Maria Alejandra Neira Roa

Calle 37 No. 8 - 40  
Conmutador (571) 3323400  
[www.minambiente.gov.co](http://www.minambiente.gov.co)

